



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0072 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 09 de septiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0033 - 2024, de fecha 04 de septiembre del 2024; Informe N° 0038 - 2024 - DRC - GDSSM - MDQ, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Jefa del Departamento de Registro Civil - MDQ; Informe Legal N° 475 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 04 de septiembre del 2024, sobre aprobación de la Ceremonia de Matrimonio Civil Masivo y Exoneración del Pago por Concepto de Matrimonio Civil con ocasión de celebrar el XXXVIII (38) Aniversario de Creación Política del Distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así también se tiene que en el numeral 9) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece que, Corresponde al Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° de la acotada ley;

Que, es política de esta Entidad, promover el matrimonio civil como institución social y jurídica, entre a aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia cautelando su legalidad y seguridad jurídica, por lo que, la municipalidad brinda las facilidades a sus vecinos, a efectos de regularizar su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, el Código Civil Peruano establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248°, "Quienes deseen contraer matrimonio civil lo declaran oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos";

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizado con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, la Regulación Jurídica de la Familia Tiene por Finalidad Contribuir en la consolidación y fortalecimiento de la sociedad, en armonía con los principios y normas procedimentales de la Constitución Política del Estado Peruano;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, se tiene el Informe N° 0038 - 2024 - DRC - GDSSM - MDQ, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Jefa del Departamento de Registro Civil - MDQ, por medio del cual solicita Opinión Legal con respecto de la Propuesta de "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" Y LA EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN A COSTO CERO", a realizarse en fecha 21 de septiembre del 2024, a horas 09:00 AM, en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en conmemoración por el XXXVIII (38) Aniversario de Creación Política del distrito de Quellouno;

Que, se tiene el Informe Legal N° 475 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina FAVORABLEMENTE, por la aprobación de la realización del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" Y LA EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN A COSTO CERO", por concepto de Matrimonio Civil, recomendando finalmente que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0033 - 2024, de fecha 04 de septiembre del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" Y LA EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN A COSTO CERO", por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar la citada Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por mayoría simple de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Proyecto de "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" Y LA EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN A COSTO CERO", que se encuentra establecido en el TUPÁ de la Entidad, con ocasión de conmemorar el XXXVIII (38) Aniversario de Creación Política del distrito de Quellouno y fortalecer el núcleo familiar en beneficio de muchas parejas de nuestro distrito, promoviendo con ello la formalización de hogares de nuestro distrito y de sus comunidades, el mismo que se desarrollara como parte de las actividades conmemorativas del Distrito de Quellouno, que se llevara a cabo en fecha 21 de septiembre del 2024, a horas 09:00 AM, en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por las consideraciones señaladas.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, que la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" se rija en el marco de las disposiciones del Código Civil aplicables al Matrimonio Civil.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Registro y Estado civil de la MDQ, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Áreas pertinentes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Distribución.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Administración
 - O. P.P.
 - Dep. de Informática.
 - Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carla A. Sotomayer Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES
ALCALDE
DNI: 23941356